



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Facultad de Bioanálisis**

Región Xalapa

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad	7
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	8
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad	8
Capítulo II Del Administrador de la Facultad	9
Capítulo III Del Personal Académico	9
Capítulo IV Del Personal de Confianza	9
Capítulo V Del Personal Administrativo, Técnico y Manual	9
Título III De las Coordinaciones	9
Capítulo I De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	10
Capítulo II De la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación	11
Capítulo III De la Coordinación del Sistema Tutorial	11
Capítulo IV De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo V De la Coordinación de Movilidad Estudiantil	12
Capítulo VI De la Coordinación de Internacionalización	12
Capítulo VII De la Coordinación de Educación Continua	13
Capítulo VIII De la Coordinación de Investigación	13
Capítulo IX De la Coordinación de Equidad de Género	13
Capítulo X De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	14
Capítulo XI De la Coordinación de Servicio Social	14
Capítulo XII De la Coordinación de Protección Civil	15
Título IV De los alumnos	15
Capítulo I Del servicio social	16
Capítulo II De la experiencia recepcional	17
Sección única De las opciones de acreditación de la experiencia recepcional	17
Capítulo III De las actividades extramuros	19
Título V De las Unidades de Apoyo Docente	21
Capítulo I De los Laboratorios de Enseñanza	21
Capítulo II De la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis	24

Capítulo III Del Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología	27
Capítulo IV De la biblioteca “Dr. Pedro Rendón Domínguez”	28
Capítulo V Del Aula Magna	29
Capítulo VI Del Centro de Cómputo	29
Capítulo VII Del Departamento de Morfología	29
Sección primera Del Bioterio	29
Sección segunda Del anfiteatro	30
Transitorios	30

Presentación

La Facultad de Bioanálisis de la región Xalapa fue fundada en abril de 1978 para responder a la necesidad social de formar profesionistas que se desempeñarán eficazmente en todas las áreas del laboratorio clínico, capaces de colaborar con el equipo de salud en el diagnóstico, prevención, tratamiento y control de las enfermedades en humanos y animales.

Para lograr los objetivos planteados, se contó con un plan de estudios que incluía saberes en ciencias químicas y biológicas y otras complementarias para facilitar la relación armoniosa con sus semejantes, despertar su interés por la investigación y proporcionar recursos para transmitir el conocimiento adquirido.

El plan de estudios fue modificado en varias ocasiones con la intención de mantener la pertinencia social del programa educativo. Un hecho significativo fue el cambio del modelo educativo rígido, que había prevalecido desde el inicio de la carrera, a un modelo educativo flexible, en el cual se propuso un perfil de egreso con atributos que el Químico Clínico debería poseer para responder a los retos de eficiencia y calidad en el marco de nuevos paradigmas en salud y la expansión de sus ámbitos laborales.

Actualmente la Facultad de Bioanálisis goza de prestigio a nivel nacional, logrado por el desempeño profesional de sus egresados, principalmente en el campo de la investigación y por la calidad de su programa educativo, que se encuentra ubicado en el Nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

Como toda entidad académica, la Facultad de Bioanálisis requiere de disposiciones específicas que regulen el funcionamiento interno y permitan una mejor operación del programa educativo, por tal motivo se elabora el Reglamento Interno que constituye un marco de referencia legal que establece un orden para la convivencia y realización de tareas específicas de la comunidad de esta Facultad.

El presente Reglamento toma como referencias obligadas la legislación universitaria, en particular, la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto de los Alumnos 1996 y el Estatuto de los Alumnos 2008.

Está integrado por 5 títulos, 26 capítulos y 121 artículos referentes a las Disposiciones Generales, Organización y Estructura de la Facultad, Coordinaciones; Alumnos y las Unidades de Apoyo Docente.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis de la región Xalapa es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria que la integran, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión, investigación y administración. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Bioanálisis de la región Xalapa de la Universidad Veracruzana, es una entidad académica que depende de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.

Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Bioanálisis, se está haciendo referencia a la ubicada en la región Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. La Facultad de Bioanálisis imparte el programa educativo de Licenciatura en Química Clínica.

Artículo 4. Al término de los planes de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el género de las personas la Universidad Veracruzana otorga el título de:

- I. Licenciado (a) en Química Clínica.

Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad

Artículo 5. Los fines de la Facultad de Bioanálisis son el formar profesionales de calidad con conocimientos en las ciencias químico-biológicas que coadyuven en la promoción de la salud y en el diagnóstico, pronóstico y control de las enfermedades.

Artículo 6. Los objetivos de la Facultad de Bioanálisis son:

- I. Formar profesionales que participen inter y multidisciplinariamente con responsabilidad social en la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades tanto en humanos como en animales, aplicando adecuadamente los fundamentos químicos, físicos y biológicos en la selección, ejecución, modificación y desarrollo de métodos de laboratorio que contribuyan con conciencia social a la solución de problemas de salud mediante la generación y aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad;
- II. Realizar actividades de investigación afines al programa educativo de la entidad académica; y
- III. Desarrollar actividades de difusión y extensión en beneficio de la sociedad, que permitan resolver problemas de salud.

Título II De la organización y estructura de la Facultad

Artículo 7. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Bioanálisis son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;

- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 8. Las autoridades de la Facultad de Bioanálisis son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto de los Alumnos, así como en la demás legislación universitaria.

Sección primera

De la Junta Académica

Artículo 9. La Junta Académica es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, siendo la máxima autoridad colegiada de la Facultad, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Sección segunda

Del Director de la Facultad

Artículo 10. El Director de Facultad es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, así como de dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. Las atribuciones del Director de la Facultad se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, en el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 11. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad, su integración se encuentra establecida en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad

Artículo 12. El Secretario de la Facultad es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Capítulo II

Del Administrador de la Facultad

Artículo 13. La Facultad de Bioanálisis, al ubicarse en un espacio común con otras cuatro Facultades dependientes de la misma Área Académica, cuenta con un Administrador, sus atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad Veracruzana y demás legislación universitaria.

Artículo 14. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de la Facultad de Bioanálisis, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Capítulo III

Del Personal Académico

Artículo 15. El Personal Académico de la Facultad de Bioanálisis es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Capítulo IV

Del Personal de Confianza

Artículo 16. El Personal de Confianza al servicio de la Facultad tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del Personal Administrativo, Técnico y Manual

Artículo 17. El Personal Administrativo, Técnico y Manual al servicio de la Facultad tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las Coordinaciones

Artículo 18. El Director de la Facultad de Bioanálisis, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y puede, para el logro de los fines de la Facultad, contar con el apoyo de las Coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- II. Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- III. Coordinación del Sistema Tutorial;
- IV. Coordinación de Vinculación;
- V. Coordinación de Movilidad Estudiantil;
- VI. Coordinación de Internacionalización;

- VII. Coordinación de Educación Continua;
- VIII. Coordinación de Investigación;
- IX. Coordinación de Equidad y Género;
- X. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- XI. Coordinación de Servicio Social; y
- XII. Coordinación de Protección Civil.

Artículo 19. Cada una de las Coordinaciones está a cargo de un Coordinador, que es propuesto por el Director de la Facultad, designado y removido por la Junta Académica, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos este cargo es honorífico.

Artículo 20. Los Coordinadores duran en sus funciones tres años y pueden ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

Artículo 21. Todas las Coordinaciones deben mantener estrecha comunicación con la Dirección para acordar estrategias de trabajo con base en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Capítulo I

De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 22. La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de ofrecer un espacio para que los académicos organicen y analicen las distintas actividades que conforman su práctica docente y para proponer acciones de mejora permanente. La definición y composición de las academias es resultado del proceso de revisión de los planes y programas de estudio, se considera que su establecimiento, ratificación y composición será vigente en tanto lo sean los planes de estudio.

Artículo 23. En la Facultad de Bioanálisis, las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Morfología y Fisiología;
- II. Toxicología;
- III. Salud Comunitaria;
- IV. Bioquímica;
- V. Gestión y Administración de laboratorios;
- VI. Química y Física;
- VII. Experiencia Recepcional;
- VIII. Ciencias de los Alimentos;
- IX. Biología;
- X. Enseñanza e Investigación; e
- XI. Inmunología e Infectología.

Artículo 24. Las atribuciones del Coordinador de Academias por Área de Conocimiento se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área del Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Artículo 25. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación es responsable de coadyuvar con el Director de la Facultad, en el ámbito de sus atribuciones, a la consecución de los objetivos y las metas planteados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, alineado con las directrices establecidas por la Universidad Veracruzana.

Artículo 26. Las atribuciones del Coordinador de Planeación, Seguimiento y Evaluación son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo de la entidad académica, así como la implementación de los programas y acciones derivados del mismo, y el seguimiento de las metas establecidas, en coordinación con las autoridades y los responsables de las diversas áreas implicadas;
- III. Diseñar y coordinar los diferentes sistemas de información y modernización de la gestión universitaria en la entidad académica y coordinar con las diferentes dependencias universitarias los procesos de acreditación y certificación de la gestión de la calidad;
- IV. Elaborar estudios estratégicos y operativos relacionados con los programas educativos que se ofrecen en la entidad académica para apoyar las actividades de diagnóstico interno y autoevaluación académica;
- V. Coordinar la elaboración y la actualización de los manuales de organización y procedimientos de la estructura organizativa;
- VI. Presentar al Director de la Facultad su Plan Anual de Trabajo e informe de actividades del año previo; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 27. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de planear, organizar, ejecutar, dar el seguimiento requerido y evaluar la actividad tutorial al interior de la entidad académica, con fundamento en lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Artículo 28. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo IV

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 29. La Coordinación de Vinculación es responsable de interrelacionar las funciones sustantivas de la Facultad de Bioanálisis con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación, acordes con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica. El Coordinador de Vinculación es designado por la Junta Académica a propuesta del Director.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;

- II. Promover, sistematizar, valorar y difundir las actividades, los proyectos y los programas de vinculación que desarrolla la entidad académica;
- III. Evaluar los procesos de vinculación de la entidad académica;
- IV. Propiciar enlaces de colaboración de la entidad académica hacia el interior de la Universidad Veracruzana y con diferentes sectores de la sociedad;
- V. Contribuir al desarrollo de la información institucional en materia de vinculación, para coadyuvar a la planeación y toma de decisiones académicas;
- VI. Presentar a la Dirección de la entidad académica su plan anual de trabajo e informe de actividades del año previo; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo V

De la Coordinación de Movilidad Estudiantil

Artículo 31. La Coordinación de Movilidad Estudiantil es responsable de asesorar a los alumnos de la entidad académica sobre los trámites relacionados con la movilidad estudiantil nacional e internacional, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Movilidad y las emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, acordes con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Bioanálisis. El Coordinador de Movilidad Estudiantil es designado por la Junta Académica a propuesta del Director.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Fomentar y gestionar la movilidad y el intercambio estudiantil de la entidad académica;
- III. Informar a los alumnos de la entidad académica sobre las diferentes opciones de movilidad nacional e internacional;
- IV. Facilitar los trámites administrativos, así como brindar asesoría y acompañamiento, asociados a la movilidad y el intercambio estudiantil de la entidad académica;
- V. Fomentar la proyección nacional e internacional de la Facultad;
- VI. Presentar al Director de la Facultad su plan anual de trabajo e informe de actividades del año previo; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VI

De la Coordinación de Internacionalización

Artículo 33. La Coordinación de Internacionalización es la encargada de promover la formación integral de los alumnos y el mejoramiento de la calidad académica mediante la incorporación del eje de la dimensión internacional en las funciones de docencia, investigación y extensión del programa educativo.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Internacionalización son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar al Director de la Facultad su plan anual de trabajo e informe de actividades del año previo;
- III. Promover en la comunidad académica de la Facultad de Bioanálisis la cultura de la internacionalización curricular;

- IV. Coordinar las actividades académicas para incorporar la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la Facultad; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VII

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 35. La Coordinación de Educación Continua es responsable de la oferta de seminarios, simposios, cursos y diplomados, entre otros, que respondan con calidad y pertinencia a los requerimientos de formación, actualización y capacitación de la comunidad universitaria y de los sectores sociales que tengan interacción con la entidad académica, atendiendo las disposiciones que emita la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 36. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar a la Dirección de la Facultad su Plan Anual de Trabajo e informe de actividades del año previo;
- III. Planear y ejecutar la logística de las actividades de educación continua que se realicen en la entidad académica;
- IV. Supervisar que las actividades de educación continua se realicen en tiempo y forma;
- V. Aplicar encuestas para la evaluación de las actividades de educación continua; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Investigación

Artículo 37. La Coordinación de Investigación es la responsable de promover, orientar y vigilar el desarrollo de proyectos de investigación que realizan los académicos y alumnos del programa educativo.

Artículo 38. Las atribuciones del Coordinador de Investigación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Construir una base de datos de las líneas y proyectos de investigación existentes en la Facultad, así como de los productos generados;
- III. Asesorar en el registro de las líneas de investigación definidas y aprobadas por el Consejo Técnico;
- IV. Promover la participación en convocatorias para obtención de recursos;
- V. Promover la formación de redes de cuerpos académicos intra e interinstitucionales;
- VI. Apoyar la gestión de infraestructura y equipamiento para la investigación; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo IX

De la Coordinación de Equidad de Género

Artículo 39. La Coordinación de Equidad de Género es la responsable de la difusión, planeación y práctica de actividades que conlleven a fomentar y promover el respeto a la equidad de género y la interculturalidad, así como transversalizar la perspectiva de género entre la comunidad universitaria de la Facultad.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de Equidad de Género son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Llevar a cabo medidas que promuevan la equidad de género en la entidad;
- III. Promover la participación de académicos y alumnos en las actividades de la Facultad;
- IV. Difundir la cultura de la tolerancia, el respeto y la equidad entre los integrantes de la Facultad; y
- V. Coordinar conferencias que promuevan la cultura de equidad.

Capítulo X

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 41. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica.

Artículo 42. Las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad de la entidad académica son:

- I. Acordar con el Director de la entidad académica, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad de su entidad académica alineadas con el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- III. Participar activa y responsablemente en los trabajos para la sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando se le requiera.

Capítulo XI

De la Coordinación de Servicio Social

Artículo 43. La Coordinación de Servicio Social es responsable de brindar apoyo y colaboración al alumno para que resuelva dudas académicas y profesionales relativas al servicio social, manteniendo comunicación estrecha con académicos y autoridades de las unidades receptoras. El servicio social se encuentra regulado con base en lo establecido por el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 44. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social, son atribuciones del Coordinador de Servicio Social las siguientes:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Organizar en colaboración con el personal académico que imparte la experiencia educativa de servicio social, una plática de inducción a los alumnos con respecto a las funciones que desempeñará en el área a la que se incorporará, así como de sus derechos y obligaciones;
- III. Solicitar anualmente a dicho personal académico, una evaluación del programa de servicio social para las mejoras a que haya lugar, así como un informe semestral de la evaluación realizada a las unidades receptoras;
- IV. Valorar las condiciones que la Unidad Receptora ofrece para el desarrollo profesional del alumno en servicio social;
- V. Evaluar la Unidad Receptora como ámbito de experiencias de aprendizaje de los prestadores de servicio social; y
- VI. Entregar a la Dirección un informe semestral de actividades.

Capítulo XII

De la Coordinación de Protección Civil

Artículo 45. La Coordinación de Protección Civil es la encargada de desarrollar y ejecutar las acciones especificadas en el Programa de Protección Civil, a través de los coordinadores de planeación y operativo, así como jefes de unidades internas, jefes de piso o área y brigadistas.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad de Protección Civil son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Organizar a las personas de su comunidad para la ejecución de acciones enfocadas a la prevención y respuesta ante fenómenos naturales o antropogénicos que pongan en riesgo su integridad física, así como la de sus visitantes, inmuebles, servicios y entorno general;
- III. Realizar acciones para fomentar una cultura de prevención con carácter sustentable, participativo y resiliente;
- IV. Participar en la organización de actividades en materia de protección civil con las Unidades de Gestión Integral de Riesgo de las Facultades de Medicina, Nutrición, Enfermería y Odontología, y la Administración; y
- V. Presentar a la Dirección un plan de trabajo anual y el informe de actividades respectivo.

Título IV De los alumnos

Artículo 47. Son alumnos de la Facultad de Bioanálisis los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ofrece la Facultad.

Artículo 48. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana.

Artículo 49. En relación con las actividades de bienvenida e inducción a los alumnos de nuevo ingreso, los alumnos de la Facultad de Bioanálisis deben evitar:

- I. Manifestaciones de agresión u otro tipo de acciones que humillen y puedan afectar la integridad física y moral del alumno de nuevo ingreso; y
- II. Manifestaciones de agresión verbal y física de cualquier índole dentro de las instalaciones de la Facultad. El incumplimiento de lo anterior constituye una causa grave de responsabilidad prevista en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 50. El alumno de la Facultad, sin coartar su libertad de expresión, deberá observar lo siguiente:

- I. Hacer uso correcto del lenguaje;
- II. Evitar expresiones o palabras altisonantes;
- III. Formular insinuaciones que ofendan a terceros; y
- IV. Expresiones vulgares que denigren y devalúen la imagen del alumno de esta Facultad.

Artículo 51. Los alumnos son responsables del cuidado de sus pertenencias como dinero, mochilas, celulares, ropa, libros, entre otros, dentro del salón de clases y de las instalaciones de la Facultad.

Artículo 52. Los alumnos de la Facultad de Bioanálisis están obligados a portar uniforme de color blanco en sus actividades áulicas, y en los laboratorios bata blanca de manga larga, hasta la rodilla, que debe llevar como logotipo el escudo de la Universidad Veracruzana y el nombre de la Facultad de Bioanálisis.

Artículo 53. El uniforme de los alumnos deberá integrarse de la manera siguiente:

- I. Hombres: pantalón, zapatos y camisa o playera tipo polo de color blanco con el escudo de la Universidad Veracruzana y el nombre de la Facultad de Bioanálisis; y
- II. Mujeres: pantalón o falda, zapatos y blusa o playera tipo polo de color blanco con el escudo de la Universidad Veracruzana y el nombre de la Facultad de Bioanálisis.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 54. El servicio social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes de carácter temporal que, en beneficio de la sociedad o de la Universidad Veracruzana y sin costo directo para aquellas, realizan los alumnos de este programa educativo.

Artículo 55. En el caso de los alumnos que cursaron sus estudios en el Plan de Estudios 1990 el servicio social no tiene valor en créditos y es requisito para autorizar el examen profesional.

Artículo 56. Los alumnos que cursan o cursaron sus estudios en el Modelo Educativo Integral y Flexible podrán cursar el servicio social cuando hayan aprobado el 92% del total de los créditos del plan de estudios, que incluirán el 100% de las experiencias educativas que integran las áreas de iniciación a la disciplina y disciplinar, según el acuerdo de la Junta Académica celebrada el día 21 enero de 2013, y además cuenten con el Seguro Facultativo vigente o con servicio médico de alguna otra institución.

Artículo 57. Previo al inicio del servicio social los alumnos deben participar en el curso de inducción programado por la Facultad.

Artículo 58. La asignación de las plazas de servicio social se efectúa con base en el promedio general ponderado obtenido por el alumno desde el primer periodo hasta el periodo inmediato anterior a la entrega de plazas. Tomando en cuenta esta jerarquización, cada alumno elige la unidad receptora para prestar su servicio social, dependiendo de la disponibilidad de espacios convenidos por la Coordinación de Servicio Social del Área Académica de Ciencias de la Salud y las entidades receptoras. Cuando a un alumno se le asigna una plaza de servicio social y renuncia a ella, deberá seguir los procedimientos de baja de experiencia educativa, como lo establece el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 59. El Secretario de la Facultad es responsable de elaborar y dar a conocer, con la debida antelación, el promedio general ponderado de los alumnos.

Artículo 60. Las obligaciones de las unidades receptoras del servicio social se encuentran establecidas en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 61. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social, las funciones del académico responsable de la experiencia educativa de servicio social son:

- I. Dar a conocer el programa de la experiencia educativa de servicio social al inicio del periodo escolar;
- II. Revisar el plan de actividades de la unidad receptora y validar su pertinencia;
- III. Realizar control y seguimiento de actividades a través de los reportes mensuales de los alumnos y de visitas a las unidades receptoras;
- IV. Evaluar y emitir una calificación con base en los criterios establecidos en el programa de la experiencia educativa, la cual será asentada durante la última semana del período escolar correspondiente;
- V. Participar en la organización y coordinación del curso de inducción al servicio social;
- VI. Estar físicamente localizable durante el horario establecido en la experiencia educativa de servicio social; y
- VII. Entregar a la Dirección un informe de áreas de oportunidad y fortalezas identificadas en la práctica de los alumnos en el ámbito laboral, que retroalimente eficazmente al plan de estudios del programa de Química Clínica.

Artículo 62. La duración del servicio social no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas y el horario se sujeta a las disposiciones de la unidad receptora.

Artículo 63. Los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social se encuentran establecidos en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 64. El desempeño del prestador de servicio social será evaluado académicamente y por lo tanto, se le asignará una calificación numérica. Esta calificación la asentará el personal académico responsable de la experiencia educativa de servicio social, tomando en cuenta la valoración que, de los prestadores, realicen los encargados de servicio social de la unidad receptora, además de las evidencias de desempeño señaladas en el respectivo programa de estudio de la experiencia educativa.

Capítulo II

De la experiencia recepcional

Artículo 65. La experiencia recepcional es una experiencia educativa del área de formación terminal en la cual el alumno participa de forma inter y multidisciplinaria en la solución de problemas de salud mediante la integración de sus saberes y competencias, que puede ser presentada en las diferentes opciones consideradas en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 66. Los alumnos que cursan o cursaron sus estudios en el Modelo Educativo Integral y Flexible pueden cursar la experiencia recepcional cuando hayan obtenido como mínimo el 93% de créditos del plan de estudios.

Sección única

De las opciones de acreditación de la experiencia recepcional

Artículo 67. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional en la Facultad de Bioanálisis son:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico y educativo;

- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 68. Los alumnos que opten por la acreditación de la experiencia recepcional a través de trabajo escrito, deberán observar lo siguiente:

- I. Presentar ante la Academia de experiencia recepcional, el protocolo del trabajo a desarrollar para que sea revisado y en su caso aprobado;
- II. Este protocolo deberá ser acorde con las opciones establecidas en el Estatuto de los Alumnos; y
- III. El protocolo debe expresar con claridad y precisión el problema a investigar, los objetivos y el plan de trabajo.

Artículo 69. Las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional a través de trabajo escrito son:

- I. Tesis. Documento que expone los resultados científicos alcanzados por el alumno en su trabajo de investigación, sus características generales son:
 - a) Presenta una propuesta a través de la cual se enuncia la hipótesis que se pretende demostrar;
 - b) Sostiene una argumentación que apoya la prueba o demostración de la hipótesis;
 - c) Contiene una conclusión e implicaciones de los resultados obtenidos;
 - d) Su elaboración sigue los criterios y rigor del método científico;
 - e) El tratamiento del problema presentado se hará con la mayor originalidad posible;
 - f) Debe proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados;
 - g) Requiere del manejo de una bibliografía general y especializada;
 - h) Propósitos académicos:
 - i. Debe orientarse a la solución de problemas sociales vinculados a la química clínica;
 - ii. Debe contener una reflexión exhaustiva sobre los aspectos de la realidad y la forma de contribuir a mejorarla; y
 - iii. Debe manifestar las competencias del egresado con relación a la investigación.
- II. Tesina. Investigación teórica o práctica que se realiza para conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre un tema relevante o problemática que permita enriquecer la disciplina o innovar con algún planteamiento. Se elabora con el debido rigor teórico metodológico y se trabaja a partir de material documental, bibliográfico o hemerográfico, así como también de archivos institucionales, históricos, entre otros. Sus características generales son:
 - a) Es una investigación cuyo propósito es hacer acopio de información para fundamentar la posición que asuma el autor;
 - b) La investigación correspondiente se apoya básicamente en la teoría documental; y
 - c) Más que la realización de un proceso de prueba de hipótesis, como lo requiere la tesis, esta modalidad presenta un proceso de reflexión y análisis crítico de trabajos realizados por diversos autores en torno al tema.
- III. Monografía. Descripción exhaustiva de un tema específico con la calidad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico. Sus características generales son:

- a) Describe con amplitud aspectos de un área específica del conocimiento, sin la pretensión demostrativa de una proposición;
 - b) Expone con desarrollo lógico, objetivo, rigor científico y didáctico, un aspecto del conocimiento;
 - c) Muestra, relaciona y comprueba aspectos que un tratamiento superficial o poco profundo del tema no habría hecho posible. Su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología; y
 - d) La aportación del autor subyace en los criterios empleados para la selección y manejo de una amplia bibliografía, actualizada, así como el tratamiento dado al tema.
- IV. Reporte. Trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas, relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor. Sus características generales son:
- a) Describe fielmente aquellas experiencias de trabajo adquiridas por el egresado durante la realización de su práctica profesional en un tiempo determinado y que ponen de manifiesto sus conocimientos y habilidades profesionales;
 - b) Su metodología se orienta al diseño de la forma de captura, registro y exposición de la información que se obtiene;
 - c) Incluye observaciones, puntos de vista y reflexiones del egresado, con la finalidad de contribuir al conocimiento preciso de la vinculación entre teoría y práctica de la disciplina;
 - d) Contiene elementos o parámetros que permiten su evaluación; y
 - e) Requiere fundamentalmente de anexos testimoniales.
- V. Trabajo práctico educativo. Se refiere a la realización de un trabajo práctico cuyo resultado sea un producto cuya función principal es servir de apoyo didáctico-pedagógico a las asignaturas, cursos o actividades genéricas de la carrera específica en donde se pretende titular el aspirante. Sus características generales son:
- a) Identifica problemáticas educativas que requieran intervención para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje;
 - b) Presenta un plan, acción o propuesta, creativa y sistemática para solucionar las problemáticas educativas que se puede expresar a través de elaboración de modelos, manuales de prácticas, manuales de procedimientos, auxiliares didácticos, sistema de aprendizaje, programas de cómputo, sistemas de automatización, sistemas de evaluación de situaciones educativas, videos educativos, diseño de páginas web, libros electrónicos, prácticas de realidad simulada, entre otros; y
 - c) Requiere del desarrollo de competencias para el uso adecuado de las Tecnologías de Comunicación e Información en el campo educativo.

Capítulo III

De las actividades extramuros

Artículo 70. Las actividades extramuros son estrategias pedagógicas que se realizan fuera de la Facultad para brindar a los alumnos una visión real y directa del entorno, que motive la vinculación de lo teórico con lo práctico. Son procesos de sistematización y análisis que generan ambientes de aprendizaje significativo congruentes con las propuestas del plan de estudios y programas de las experiencias educativas. Se consideran actividades extramuros a las visitas académicas, culturales o prácticas de campo.

Artículo 71. El docente que desee realizar visitas académicas o prácticas de campo con sus alumnos debe planear dicha actividad con anticipación e integrarla a la calendarización debiendo contar con el aval de la academia correspondiente a la experiencia educativa.

Artículo 72. La solicitud de autorización para realizar visitas académicas o prácticas de campo debe hacerla el académico interesado ante la Dirección de la Facultad, debiendo entregar cuando menos la siguiente información:

- I. Experiencia educativa a la que corresponde;
- II. Programa de trabajo y actividades académicas a realizar;
- III. Objetivos académicos por alcanzar y justificación de la práctica;
- IV. Productos o resultados por alcanzar;
- V. Beneficios dirigidos a la Facultad de Bioanálisis o su comunidad;
- VI. Lugar de práctica;
- VII. Tiempo de permanencia en los sitios a visitar; y
- VIII. Lugar, fecha y hora de salida y de regreso.

Artículo 73. Para solicitar la realización de visitas académicas, culturales o prácticas de campo se requiere que el académico responsable de la misma haya asistido por lo menos una vez al año a algún curso de primeros auxilios.

Artículo 74. Únicamente pueden asistir a las visitas académicas, culturales o prácticas de campo los alumnos que se encuentren inscritos en la experiencia educativa en la que el académico tiene planeada esta actividad y que cuenten con el alta en el seguro facultativo y con el carnet que acredite su vigencia de derechos en el momento en que estas se realicen.

Artículo 75. El académico debe solicitar, a través de oficio firmado y sellado por el Director de la Facultad, la autorización para la visita o práctica de campo ante la instancia receptora, misma que presenta ante la Dirección de la Facultad para los trámites correspondientes.

Artículo 76. En caso de requerir financiamiento para realizar la actividad, el académico responsable debe entregar, con un mínimo de veinte días de anticipación, en la Dirección de la Facultad lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud con el nombre completo del académico, número de personal y teléfono celular de contacto, así como nombre de la experiencia educativa y NRC de la misma;
- II. Relación de los alumnos que incluya nombre completo, matrícula y firma igual a la de su credencial universitaria;
- III. Copia legible de las credenciales de los alumnos, ambos lados en una misma hoja; y
- IV. Documento que acredite la vigencia de derecho en el seguro facultativo de cada alumno.

Artículo 77. El apoyo económico depende de la disponibilidad presupuestal de los recursos del Comité Pro-Mejoras.

Artículo 78. Realizada la actividad, el académico responsable debe entregar a la Dirección de la Facultad a más tardar cuatro días hábiles posteriores al evento un informe de las actividades que se llevaron a cabo con evidencia fotográfica de las mismas; y documento que acredite la asistencia, firmado y sellado por parte de la instancia receptora.

Artículo 79. Para la comprobación de gastos, el académico debe enviar las facturas comprobatorias de los gastos, en archivos digitales, al correo electrónico proporcionado por la Dirección

de la Facultad, a más tardar cuatro días hábiles posteriores al evento. En caso de no ser entregados y enviados en el tiempo estipulado el académico debe reembolsar el apoyo otorgado.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 80. Las unidades de apoyo docente son los espacios que proporcionan las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje que fortalezcan las competencias de los alumnos de Química Clínica y favorecen los procesos de extensión e investigación.

Artículo 81. Las unidades de apoyo docente con que cuenta la Facultad de Bioanálisis son:

- I. Los Laboratorios de Enseñanza;
- II. La Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis;
- III. El Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología;
- IV. La Biblioteca “Dr. Pedro Rendón”;
- V. El Aula Magna;
- VI. El Centro de Cómputo; y
- VII. El Departamento de Morfología.

Capítulo I

De los Laboratorios de Enseñanza

Artículo 82. Los Laboratorios de Enseñanza son espacios físicos compartidos entre las Facultades de Medicina, Odontología, Bioanálisis y Nutrición, con instalaciones, equipo, material y reactivos necesarios para la realización de prácticas incluidas en las experiencias educativas de los programas de estudio de dichas Facultades, su administración está a cargo de la Dirección de la Facultad de Bioanálisis y su objetivo es desarrollar habilidades técnico-científicas que integren los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.

Los alumnos y académicos de las Facultades de Medicina, Odontología, Bioanálisis y Nutrición, deberán observar lo establecido en este Reglamento.

Artículo 83. Los Laboratorios de Enseñanza son:

- I. Laboratorio 2;
- II. Laboratorio 3;
- III. Laboratorio 4 A;
- IV. Laboratorio 4 B;
- V. Laboratorio 5 A;
- VI. Laboratorio 5 B;
- VII. Laboratorio 6 A;
- VIII. Laboratorio 6 B; y
- IX. Laboratorio 6 C.

Los Laboratorios de Enseñanza están bajo la responsabilidad de un químico clínico que funge como Jefe de Laboratorios de Enseñanza de Ciencias de la Salud y que es designado por el Director de la Facultad de Bioanálisis.

Artículo 84. Las atribuciones del Jefe de Laboratorios de Enseñanza son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Bioanálisis los asuntos en el ámbito de su competencia;

- II. Organizar y coordinar las actividades de los Laboratorios de Enseñanza;
- III. Realizar semestralmente en coordinación con los Secretarios de las Facultades de Bioanálisis, Medicina, Nutrición y Odontología la programación del uso de los laboratorios para las diferentes experiencias educativas;
- IV. Administrar el uso de los recursos humanos, físicos y materiales de los laboratorios;
- V. Colaborar con las autoridades de los programas educativos de Bioanálisis, Medicina, Nutrición y Odontología en la realización del presupuesto anual, en lo concerniente a laboratorios de enseñanza;
- VI. Planear, con base en las solicitudes de los académicos o investigadores, la adquisición de reactivos, insumos y materiales;
- VII. Informar a la autoridad correspondiente, al término de cada ciclo escolar, sobre la utilización de recursos y la realización de las prácticas;
- VIII. Realizar registro de uso de los laboratorios de enseñanza;
- IX. Elaborar bitácora del uso de reactivos, insumos y equipo;
- X. Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio;
- XI. Vigilar que los laboratorios se encuentren en condiciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas con base en las necesidades del académico;
- XII. Brindar apoyo en el uso de equipos a docentes y personal adscrito a los laboratorios de enseñanza;
- XIII. Actualizar el inventario de equipos, reactivos e insumos de los laboratorios de enseñanza;
- XIV. Informar oportunamente a la Dirección de la Facultad de Bioanálisis acerca del deterioro o pérdida de material que deba ser repuesto por causas imputables a los alumnos;
- XV. La gestión para la recolección oportuna de los residuos peligrosos generados; y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones universitarias.

Artículo 85. El uso de las instalaciones y los servicios prestados por los laboratorios está reservado exclusivamente para los usuarios de los mismos y se sujeta a lo establecido en este capítulo.

Artículo 86. Son usuarios de los laboratorios de enseñanza los siguientes:

- I. Los alumnos con inscripción vigente de las Facultades de Bioanálisis, Medicina, Nutrición y Odontología;
- II. El personal académico adscrito a las Facultades de Bioanálisis, Medicina, Nutrición y Odontología que realicen prácticas correspondientes a las experiencias educativas que imparten durante el periodo escolar; y
- III. Los asistentes a eventos académicos organizados por las Facultades o personas ajenas a estas o a la Universidad Veracruzana que requieran el uso de los laboratorios de enseñanza y que cuenten con autorización del Director de la Facultad de Bioanálisis.

Artículo 87. Los usuarios de los laboratorios de enseñanza deben observar lo siguiente:

- I. Para el Personal Académico:
 - a) Es obligatorio el uso de bata blanca de manga larga, limpia y abotonada, zapatos cerrados, guantes, lentes de seguridad y demás equipo de protección personal que se requiera para el desarrollo de las prácticas escolares;
 - b) Presentar al Jefe de Laboratorios de enseñanza por lo menos dos semanas antes del inicio de cada periodo escolar semestral, el calendario de prácticas y los requerimientos de materiales y reactivos, con base en los manuales de prácticas respectivos avalados por las academias, utilizando los formatos establecidos para tal fin;

- c) Supervisar que al inicio y al final de las prácticas las condiciones de limpieza e higiene de instalaciones y equipo del laboratorio sean adecuadas;
- d) Supervisar el manejo adecuado y correcta disposición, por parte de los alumnos, de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos químicos;
- e) Instruir a los alumnos en el manejo de equipo e instrumental a utilizar en cada práctica;
- f) La responsabilidad de la realización de cada práctica de laboratorio es del académico que imparte la experiencia educativa, quién debe coordinarse con el responsable de los laboratorios para el mejor desempeño de sus actividades; y
- g) En caso de ausencia de emergencia justificada, del académico durante el desarrollo de una práctica, las actividades de los alumnos quedan bajo la supervisión y responsabilidad de los técnicos académicos en apoyo a la docencia o académicos instructores, situación que debe ser comunicada previamente al Jefe de los laboratorios de enseñanza.

II. Para los Alumnos:

- a) Es obligatorio el uso de bata blanca de manga larga, limpia y abotonada, zapatos cerrados, guantes, lentes de seguridad y demás equipo de protección personal que se requiera para el desarrollo de las prácticas escolares;
- b) Mantener orden y compostura durante su estancia en los laboratorios;
- c) Tratar con respeto a todo el personal involucrado en la atención para la realización de las prácticas;
- d) Manipular equipo de laboratorio únicamente bajo la supervisión directa del académico y registrar uso y, en su caso, observaciones en la bitácora correspondiente;
- e) Cumplir con los materiales necesarios para realizar la práctica, incluyendo muestras biológicas o especímenes, según sea requerido por el académico que imparte la experiencia educativa;
- f) Para el préstamo de equipo, instrumentos o material, deberá llenar el vale correspondiente y dejar al responsable del laboratorio, su credencial vigente que lo acredita como miembro de la Facultad;
- g) Cuando haya deterioro o pérdida de algún equipo o material de laboratorio, atribuible al grupo de alumnos que lo utilizó, los miembros de éste deben contribuir para su reposición, para lo cual, son registrados ante el Jefe de los laboratorios como usuarios con adeudo mediante el llenado de la ficha de adeudo correspondiente, hasta que sea repuesto;
- h) El adeudo debe cubrirse a más tardar en la última semana del periodo de clases;
- i) En caso de incumplimiento de la reposición del bien dañado, el adeudo correspondiente el Jefe de los laboratorios informa al Director de la Facultad correspondiente para la aplicación de la sanción que corresponda en términos de la legislación universitaria;
- j) Los alumnos pueden permanecer en los laboratorios de enseñanza y realizar actividades solo en presencia y bajo la supervisión del académico responsable de la experiencia educativa o de un técnico académico o académico instructor; y
- k) Queda prohibido realizar cualquier actividad que altere el orden y la buena convivencia dentro de los laboratorios, como el uso de juegos electrónicos, el acceso a redes sociales u otro tipo de distractores.

III. Los asistentes a eventos académicos organizados por las Facultades o personas ajenas a estas o a la Universidad Veracruzana que requieran el uso de los laboratorios de enseñanza y que cuenten con autorización del Director de la Facultad de Bioanálisis:

- a) Es obligatorio el uso de bata blanca de manga larga, limpia y abotonada, zapatos cerrados, guantes, lentes de seguridad y demás equipo de protección personal que se requiera para el desarrollo de las prácticas escolares;
- b) Mantener orden y compostura durante su estancia en los laboratorios;
- c) Tratar con respeto a todo el personal involucrado en la atención para la realización de las prácticas;
- d) Registrar uso del equipo y, en su caso, observaciones en la bitácora correspondiente;
- e) Cuando haya deterioro o pérdida de algún equipo o material de laboratorio, atribuible al grupo de usuarios, estos deben contribuir para su reposición antes de que termine el evento; y
- f) Queda prohibido realizar cualquier actividad que altere el orden y la buena convivencia dentro de los laboratorios, como el uso de juegos electrónicos, el acceso a redes sociales u otro tipo de distractores.

Artículo 88. Las personas de otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana que requieran el uso de los laboratorios deben solicitar autorización a la Dirección de Bioanálisis y esta, a su vez, debe consultar la disponibilidad del espacio con el Jefe de Laboratorios.

Artículo 89. Las prácticas que realizan los alumnos deben seguir las instrucciones del manual proporcionado por el docente de la experiencia educativa, el cual está publicado en la página web de la Facultad de Bioanálisis, y cuenta con el aval de la academia correspondiente.

Artículo 90. La identificación y el envasado de residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos químicos, deben cumplir lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, y es responsabilidad de académicos y alumnos. Los residuos generados deben entregarse al personal técnico quien es responsable de su almacenamiento temporal; únicamente en caso de los residuos patológicos, una vez generados, los alumnos, instruidos por el académico, deben transportarlos de manera inmediata al congelador designado como almacén temporal.

Artículo 91. El incumplimiento a lo establecido en este capítulo podría configurar la existencia de una falta, la que podría ser sancionada en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo II

De la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis

Artículo 92. La Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis se constituye como un espacio de docencia, investigación y vinculación, cuyo objetivo es fortalecer la formación integral de los alumnos de la Facultad de Bioanálisis que cursan prácticas escolares y servicio social, así como extender los servicios de análisis de laboratorio a la población en general y participar en programas institucionales cuando se requiera.

Artículo 93. Son usuarios de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis:

- I. Los alumnos de la Facultad de Bioanálisis que realicen prácticas escolares y servicio social;

- II. El personal técnico académico y manual adscrito a este espacio;
- III. Los académicos visitantes; y
- IV. Las personas que solicitan servicio de laboratorio.

Artículo 94. El Responsable de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis es designado por el Director de la Facultad de Bioanálisis y debe contar con un perfil de licenciado en Química Clínica con experiencia profesional en el laboratorio.

Artículo 95. El responsable de laboratorio funge como Responsable Sanitario de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Artículo 96. Las atribuciones del Responsable de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis, son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Bioanálisis los asuntos en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar las funciones del personal académico, técnico y manual adscrito a esta Unidad;
- III. Elaborar el presupuesto operativo anual en acuerdo con el Director de la Facultad;
- IV. Elaborar un programa anual de actividades académicas para alumnos de prácticas escolares y servicio social;
- V. Entregar a la Dirección de la Facultad un informe semestral de las actividades de docencia, investigación y vinculación realizadas;
- VI. Elaborar informes trimestrales del cumplimiento de las metas del presupuesto operativo anual;
- VII. Realizar requisiciones para adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el calendario oficial;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de equipo, instrumental, material y reactivos;
- IX. Promover los servicios de laboratorio entre la comunidad; y
- X. Notificar por escrito al Director de la Facultad cualquier situación de riesgo, queja, negligencia o aquella que altere el buen funcionamiento del laboratorio tales como lesiones a la integridad física o moral de cualquiera de los alumnos o personal académico o manual; el deterioro, destrucción o sustracción de bienes de la Universidad Veracruzana; inasistencia injustificada de alumnos en servicio social o personal a su cargo o cualquier otra considerada como falta en el Estatuto del Personal Académico y el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 97. La Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis está integrada por las áreas de trabajo siguientes:

- I. Recepción;
- II. Toma de Muestras;
- III. Hematología;
- IV. Inmunología;
- V. Bioquímica;
- VI. Parasitología y Uroanálisis; y
- VII. Bacteriología.

Artículo 98. Los servicios que se ofrecen en cada área son:

- I. Recepción: Área en la que se recibe a los pacientes para registrar sus datos y los análisis que solicitan;

- II. Toma de Muestras: En esta área se realiza el procedimiento de flebotomía a los pacientes y la toma de muestras para cultivo;
- III. Hematología: Área en la que se realiza el estudio de los principales componentes de la sangre y los tejidos hematopoyéticos que la conforman;
- IV. Inmunología: Se realizan las determinaciones relacionadas con el sistema inmunológico tales como determinación de anticuerpos anticardiolipina, reacciones febriles, Proteína C Reactiva, Factor Reumatoide Antiestreptolisinas, entre otras;
- V. Bioquímica: Se realiza el estudio de los elementos químicos de la fracción líquida de la sangre y de la orina. Las más habituales son las determinaciones de Glucosa, Colesterol y sus fracciones, Triglicéridos, pruebas de función renal como Urea, Ácido Úrico, Creatinina, pruebas de función hepáticas como bilirrubinas, transaminasas, Fosfatasa alcalina, entre otras;
- VI. Parasitología y Uroanálisis; se lleva a cabo examen general de orina, microalbuminuria, cuantificación de proteínas en orina de 24 horas, recuento de addis, coproparasitoscópico y coprológico; y
- VII. Bacteriología: Se desarrollan técnicas de diagnóstico directo e indirecto de infecciones ocasionadas por bacterias y hongos, al realizar urocultivos, coprocultivos, cultivos varios.

Artículo 99. Cada área de trabajo tiene un Responsable de Área, que es un Licenciado en Química Clínica, que obtiene plaza de académico con base en los requisitos de ingreso establecidos en la normatividad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 100. Las atribuciones de los Responsables de área son:

- I. Asesorar a los alumnos en servicio social y prácticas profesionales sobre la realización de los exámenes de laboratorio;
- II. Participar cuando se le solicite en actividades académicas, docentes y de investigación clínica de la Facultad de Bioanálisis;
- III. Proporcionar capacitación a los alumnos y académicos en el manejo de equipo de laboratorio; y
- IV. Dirigir las actividades inherentes al área de la que son responsables.

Artículo 101. Las actividades que se realizan en cada área de trabajo de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis están definidas en los manuales de procedimientos respectivos que se encuentran publicados en el sitio web de la Facultad de Bioanálisis.

Artículo 102. El incumplimiento del presente capítulo por parte de los alumnos, personal académico, técnico, manual y responsable de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis, podría configurar la existencia de una falta que será sancionada en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 103. Los resultados de los análisis realizados a las personas que acuden a la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis son de carácter confidencial.

Artículo 104. Queda prohibido grabar audio y video o fotografiar dentro de la Unidad de Servicios Analíticos de Salud Bioanálisis, salvo si se cuenta con la autorización del responsable de la unidad.

Capítulo III

Del Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología

Artículo 105. El Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología es un espacio para apoyar las actividades de enseñanza e investigación de alumnos y académicos en las áreas de Bioquímica y Neurotoxicología que favorecen la formación integral de los alumnos y la generación de conocimientos.

Artículo 106. El Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología tiene como responsable a un licenciado en Química Clínica con estudios de posgrado y experiencia en investigación; que se encarga de planear, organizar y dirigir las actividades para su funcionamiento adecuado; es designado por el Director de la Facultad de Bioanálisis.

Artículo 107. Las atribuciones del responsable del Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Bioanálisis los asuntos en el ámbito de su competencia;
- II. Hacer cumplir la Ley General de Salud en materia de investigación;
- III. Coordinar las funciones del personal adscrito al Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología;
- IV. Participar con el Director de la Facultad en la elaboración del Programa Operativo Anual;
- V. Elaborar un programa anual de actividades de docencia, investigación y vinculación;
- VI. Colaborar en la realización de informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual;
- VII. Elaborar requisiciones de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el calendario oficial;
- VIII. Notificar por escrito al Director de la Facultad de Bioanálisis cualquier situación de riesgo, queja, negligencia o aquella que altere el buen funcionamiento del laboratorio;
- IX. Impulsar y gestionar, con el apoyo del Coordinador de Vinculación, proyectos con otras Facultades, Universidades, Institutos, empresas del sector público o privado y organismos nacionales e internacionales para lo cual debe contar con el visto bueno, por escrito, del Director de la Facultad;
- X. Llevar a cabo proyectos acordes a las líneas de investigación de la Facultad o con las áreas de formación del programa educativo, siempre y cuando cuenten con el aval del Consejo Técnico;
- XI. Supervisar que todo proyecto que se desarrolle en el laboratorio cuente con recursos propios, como roedores, reactivos, equipo y personal; y
- XII. Entregar un informe semestral al Director de la Facultad respecto de las actividades de docencia, investigación y vinculación;

Artículo 108. El Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología está integrado por las áreas y espacios siguientes:

- I. Área de juntas;
- II. Área de cómputo;
- III. Área de micro disección e inmunohistoquímica;
- IV. Área de bioquímica;
- V. Área de registro de conducta;
- VI. Estación de experimentos;

- VII. Lavado de material de laboratorio;
- VIII. Lavado de material de roedores;
- IX. Área de equipo de limpieza; y
- X. Área de equipo seguridad.

Artículo 109. Son usuarios del Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología:

- I. Los tesistas de la Facultad de Bioanálisis;
- II. Los alumnos de prácticas profesionales y servicio social de la Facultad de Bioanálisis;
- III. El personal académico, técnico y manual adscritos al laboratorio; y
- IV. Las personas ajenas a la Facultad de Bioanálisis que requieran el uso de los laboratorios y que cuenten con autorización escrita de la Dirección de la Facultad.

Artículo 110. Los usuarios del Laboratorio de Investigación en Bioquímica y Neurotoxicología deben observar lo siguiente:

- I. El horario de servicio del laboratorio es de lunes a viernes de 07:00 a 21:00 horas;
- II. Para realizar alguna actividad fuera del horario establecido, solicitan un permiso al responsable del laboratorio y, este a su vez, a la Dirección de la Facultad de Bioanálisis y al administrador de las Facultades de Bioanálisis, Enfermería, Medicina, Nutrición y Odontología, especificando actividad y horario;
- III. Es obligatorio el uso de bata blanca de manga larga, limpia y abotonada, zapatos cerrados, guantes, lentes de seguridad y demás equipo de protección personal que se requiera para el desarrollo de las actividades;
- IV. Verificar que cada equipo esté en buenas condiciones antes y después de su uso, reportando cualquier anomalía;
- V. Se registran en los formatos establecidos para el uso de cada área y equipo dentro del laboratorio;
- VI. Cubrir los gastos de reparación del equipo que por descuido sea descompuesto. Esto también es aplicable al material que sea roto; y
- VII. Cualquier área que se desee utilizar debe ser solicitada previamente al Responsable del Laboratorio debiendo seguir las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 111. El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo podría configurar la existencia de una falta que podría ser sancionada en los términos de la legislación universitaria.

Capítulo IV

De la biblioteca “Dr. Pedro Rendón Domínguez”

Artículo 112. La biblioteca “Dr. Pedro Rendón Domínguez” es un espacio de servicios compartidos, cuyo acervo está integrado por recursos documentales de las Facultades de Bioanálisis, Enfermería, Medicina, Nutrición y Odontología, destinados a cumplir las necesidades de información requeridos por los planes de estudio y de investigación.

Artículo 113. El uso y el acceso a los recursos documentales depositados en la biblioteca “Dr. Pedro Rendón Domínguez” se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 114. La biblioteca se encuentra a cargo de un Jefe de Biblioteca, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario. El Jefe de Biblio-

teca acuerda con los Directores de las Facultades de los programas educativos que atiende y se coordina con la Dirección General de Bibliotecas.

Capítulo V Del Aula Magna

Artículo 115. El Aula Magna es un espacio compartido y que depende de la Facultad de Odontología; su uso, administración y obligaciones de los usuarios se encuentra establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.

Artículo 116. La Facultad de Bioanálisis realiza en el Aula Magna las actividades siguientes:

- I. Conferencias magistrales;
- II. Clases de diplomados;
- III. Eventos académicos y culturales; y
- IV. Reuniones con alumnos.

Los alumnos y académicos de la Facultad de Bioanálisis deberán observar lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.

Capítulo VI Del Centro de Cómputo

Artículo 117. El Centro de Cómputo es un espacio compartido que depende de la Facultad de Nutrición, y su uso, administración y obligaciones de los usuarios se encuentra establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Nutrición.

Artículo 118. Los alumnos y académicos de la Facultad de Bioanálisis hacen uso de los equipos de cómputo para realizar investigaciones documentales, buscar información, acceder a redes, así como de los recursos documentales que ofrece la Biblioteca Virtual. Los alumnos y académicos de la Facultad de Bioanálisis deberán observar lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Nutrición.

Capítulo VII Del Departamento de Morfología

Artículo 119. El Departamento de Morfología está adscrito a la Facultad de Medicina y sus actividades se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.

Sección primera Del Bioterio

Artículo 120. Los alumnos y académicos de la Facultad de Bioanálisis hacen uso del bioterio del Departamento de Morfología, específicamente para tener acceso a los animales necesarios para diversas prácticas de laboratorio. Dichos alumnos y académicos deberán observar lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.

Sección segunda

Del anfiteatro

Artículo 121. Los alumnos y académicos de la Facultad de Bioanálisis hacen uso del anfiteatro del Departamento de Morfología para realizar actividades de disección anatómica. Dichos alumnos y académicos deberán observar lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por la entidad académica que contravengan este Reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.